

**Diplomado Declaración de Renta Persona Natural Año Gravable 2024**

Daniela Saldarriaga Posso y Mariza del Carmen Salazar Durango

Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”

Técnico Profesional en Costos y Contabilidad

Mtra. Mery Janeth Molina Peña

Agosto 2025

## Tabla de Contenido

	<b>1.1 Objetivo General</b> .....	5
	<b>1.2 Objetivos Específicos</b> .....	5
2	Planteamiento del problema.....	5
3	Justificación .....	6
4	Marco legal .....	6
	<b>4.1 Constitución Política de Colombia</b> .....	6
	<b>4.2 Estatuto Tributario - Decreto 624 de 1989</b> .....	7
	4.2.1 Resoluciones DIAN.....	7
	4.2.2 Ley 2277 de 2022 – Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social	8
	<b>4.3 ¿Qué es Renta?</b> .....	8
	4.3.1 ¿Qué es el Impuesto de Renta? .....	8
	4.3.2 ¿Qué es la Declaración de Renta? .....	8
	4.3.3 Plazos para la presentación de la declaración de renta .....	9
5	Residencia Fiscal .....	9
6	¿Qué es una Sucesión Liquidada?.....	10
7	Tipos de Renta.....	10
	<b>7.1 ¿Qué es una Cédula?</b> .....	11
8	Cédula General.....	12
	<b>8.1 Rentas de trabajo Art. 103 E.T.</b> .....	12
	<b>8.2 Caso 1 Rentas de Trabajo 0010</b> .....	15
	Procedimiento Rentas de Trabajo .....	17

9	Rentas de Trabajo que no Proviengan de una Relación Laboral o Legal Reglamentaria...20
	Caso 2 Rentas de Trabajo que no Proviengan de una Relación Laboral, Legal y.....23
10	Rentas de capital Artículo 338 E.T. ....29
	<b>10.1 Caso 3 Renta de Capital 0090</b> .....32
11	Rentas no Laborales Artículo 340 E.T. ....39
	<b>11.1 Caso 4 – Rentas no laborales.</b> .....41
12	Cedula de Pensiones Articulo 337 E.T.....47
	<b>12.1 Caso 5 Cedula de pensiones</b> .....48
13	Cédula de Dividendos y Participaciones .....52
	<b>13.1 ¿Qué es?</b> .....52
	<b>13.2 ¿Cómo se diligencia?</b> .....52
14	Cédula de Ganancias Ocasionales .....54
	<b>14.1 ¿Qué es?</b> .....54
15	Conclusión .....62
	Bibliografía .....64

## **Introducción**

La obligación tributaria es uno de los pilares fundamentales en la financiación del estado colombiano, siendo esta la fuente de ingresos más representativa, la declaración de renta de las personas naturales ocupa un lugar importante en el sistema fiscal. Cada año miles de contribuyentes deben evaluar si cumplen con los requisitos establecidos por la ley para presentar su declaración de renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en cumplimiento del estatuto tributario y demás normas vigentes.

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de declaración de renta para personas naturales correspondiente al año gravable 2024, teniendo en cuenta los criterios obligatorios, la clasificación de los contribuyentes, la determinación del impuesto a cargo, las tarifas aplicables y los cambios normativos que se han implementado en comparación con los periodos anteriores.

Este trabajo se desarrolla teniendo conocimiento de que el sistema tributario colombiano continúa en constante evolución, esto debido a las reformas fiscales, ajustes técnicos y actualizaciones en la reglamentación. Por lo tanto, es necesario e importante comprender los aspectos clave que componen la declaración de renta, con el propósito de generar una herramienta académica que sirva de orientación tanto para estudiantes, como para profesionales del área contable, jurídica y económica. permitirá identificar los principales desafíos que enfrentan las personas naturales frente a sus responsabilidades fiscales, así como recomendaciones para un adecuado cumplimiento de esta obligación.

## **1.1 Objetivo General**

Identificar los procedimientos y condiciones para una correcta elaboración y presentación de la Declaración de Renta a Persona Natural año gravable 2024, de acuerdo con la normativa vigente en Colombia para garantizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias

## **1.2 Objetivos Específicos**

Determinar los criterios legales que se deben tener en cuenta para establecer quienes deben declarar renta de acuerdo con el tipo de ingresos.

Verificar que el contribuyente demuestre mediante soportes la información real, para que la declaración sea veraz y sin errores.

Mostrar mediante ejemplos prácticos la forma correcta de diligenciar el formulario 210.

## **2 Planteamiento del problema**

Desarrollar una correcta declaración de renta ha sido un desafío para muchos contribuyentes en Colombia, debido a la falta de información y los constantes cambios en la normatividad tributaria, la que conlleva a errores frecuentes que pueden derivar a sanciones, requerimientos o pérdidas de beneficios tributarios. Ante esto surge la necesidad de mostrar de forma práctica y detallada el proceso de Declaración de Persona Natural año gravable 2024 utilizando el formulario 210.

### **3 Justificación**

Este trabajo se justifica en la necesidad de brindar una herramienta de orientación técnica y académica sobre la declaración de renta de personas naturales, teniendo en cuenta las particularidades del año gravable 2024 donde se realizarán ejemplos prácticos de la declaración de renta en sus diferentes tipos de cédulas. El sistema tributario colombiano presenta constantes modificaciones que exigen a los contribuyentes actualizarse permanentemente. Sin embargo, muchos ciudadanos carecen del conocimiento necesario para interpretar adecuadamente la normatividad tributaria, lo que puede derivar en errores, omisiones o sanciones por parte de la administración.

El estudio tiene un valor significativo tanto a nivel académico como práctico. En el ámbito académico, contribuye a la formación de futuros profesionales en áreas como contaduría pública, derecho y economía, fortaleciendo su comprensión del sistema tributario colombiano. A nivel práctico, el trabajo busca ofrecer una guía útil para personas naturales que necesiten cumplir con su obligación de declarar renta, facilitando el acceso a información confiable, clara y actualizada.

### **4 Marco legal**

#### **4.1 Constitución Política de Colombia**

Artículo 95, numeral 9: Establece como deber de los ciudadanos "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad". Este principio constitucional es el fundamento de la obligación tributaria sustancial, como lo es presentar la declaración de renta.

## **4.2 Estatuto Tributario - Decreto 624 de 1989**

Art. 6: Establece la obligación de declarar y pagar el impuesto a la renta patrimonio y la ganancia ocasional a cargo de los asalariados no obligados a presentar declaración y complementarias durante el respectivo año gravable. (Tributario, 2025)

Art. 327 a 336: Define la estructura de las rentas cedulares para personas naturales residentes.

Art. 241: Establece la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta para personas naturales residentes.

Art. 336: Define la renta líquida gravable general.

Art. 330: Introduce el sistema cedular por tipo de ingreso (rentas de trabajo, capital, pensiones, etc.).

Art. 343 a 349: Regulan las ganancias ocasionales.

Art. 595 a 606: Establecen aspectos formales como plazos, sanciones y requisitos para presentar la declaración.

### **4.2.1 Resoluciones DIAN**

Resolución 000022 de marzo de 2023: Por la cual se prescribe el formulario 210 para el año gravable 2022.

Resolución 000124 de diciembre de 2023: Define el uso del formulario 210 para el año gravable 2023, estableciendo condiciones técnicas, estructura de las casillas, y su diligenciamiento.

## **4.2.2 Ley 2277 de 2022 – Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social**

Vigente desde enero de 2023, y aplicable al año gravable 2024. (DIAN, 2024)

Modificó aspectos clave en la estructura del impuesto a la renta, incluyendo: Eliminación de rentas exentas excesivas, Cambios en las tarifas para dividendos, Nuevas condiciones sobre deducciones y rentas no gravadas.

### **Marco Teórico**

#### **4.3 ¿Qué es Renta?**

Son ingresos que constituyen una utilidad que se perciben o devenguen sin importar su origen.

##### **4.3.1 ¿Qué es el Impuesto de Renta?**

Es un impuesto que grava las rentas obtenidas por las personas naturales y jurídicas, considerando los ingresos que permiten aumentar su patrimonio.

##### **4.3.2 ¿Qué es la Declaración de Renta?**

Es un documento en el cual el contribuyente presenta a la DIAN donde registra sus ingresos, gastos y propiedades.

Todas las personas jurídicas deben presentar la declaración de renta sin importar los ingresos, en el caso de las personas naturales deben cumplir con al menos uno de los topes determinados por la ley. Estos topes son:

Que el patrimonio bruto del año gravable 2024 sea igual o superior a \$224.095.500.

Que los ingresos del año gravable 2024 sean iguales o superiores a \$69.718.600

Que el consumo con tarjeta de crédito sea igual o superior a \$69-718.600.

Que el valor de las compras o consumos sean iguales o superiores a \$69.718.600.

Que el valor acumulado en consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras sean igual o superiores \$69.718.600.

#### **4.3.3 Plazos para la presentación de la declaración de renta**

La DIAN establece unas fechas para la presentación y pago de la declaración de renta año gravable 2024 de las personas naturales de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

De no cumplir con estas fechas el contribuyente se expone a sanciones por extemporaneidad la cual equivale al 5% del, impuesto a cargo, o en el caso de presentarla con errores la sanción impuesta sería por inexactitud la cual equivale al 10% si el contribuyente hace la corrección ande de ser notificado por la DIAN, si es notificado por esta la sanción será del 20% del impuesto a cargo.

### **5 Residencia Fiscal**

La residencia fiscal permite determinar el vínculo que hay entre el sujeto pasivo de un impuesto y la facultad impositiva que tiene el estado para imponer tributos, ya que solo están obligados a pagar impuestos las personas que residan en su territorio.

Esto implica que la persona se convierte en contribuyente del impuesto de renta y debe cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales.

Condiciones para ser considerado residente fiscal

Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de 183 días calendario en un periodo de 365 días.

Encontrase exentos de tributación en el país en que se encuentra en misión respecto de toda a parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año gravable.

Que no se haya separado legalmente de su conyugue o los hijos dependientes menores de edad tienen residencia fiscal en el país,

que el 50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional, que el 50% o más de bienes sean administrados en el país.

## **6 ¿Qué es una Sucesión Liquida?**

Son los bienes, rentas y deudas que deja una persona natural cuando fallece, específicamente lo que aún no ha sido distribuido entre sus herederos, esta sucesión dura a partir de la fecha del fallecimiento hasta que juez determine su liquidación y adjudicación a los herederos.

## **7 Tipos de Renta**

Es un mecanismo que clasifica los ingresos de acuerdo con su origen para aplicar una tarifa de acuerdo con cada perfil, y se clasifican en:

Rentas de trabajo

Rentas de capital

Rentas no laborales

Rentas de pensiones

Rentas de dividendos y participaciones

La ley 1819 d 2016 implementó más control en la declaración de renta en las personas naturales ya que anteriormente se presentaban mucha elución y evasión fiscal, de igual manera bajo esta ley cada tipo de renta se consideraba cédulas independientes.

### 7.1 ¿Qué es una Cédula?

Es un mecanismo que clasifica los ingresos de acuerdo con la fuente que los produce para aplicar una tarifa, esto permite que el régimen jurídico aplicable a cada renta no afecte a ninguna otra y que la base gravable no se vea disminuida indebidamente. El formulario para presentar esta declaración es el formulario 210 resolución 000120 de 31 de julio de 2024

Con la ley 1943 de 2018 se modificó la estructura cedular del formulario 210 y quedaron 3 cédulas:

Cédula general (Rentas de trabajo, rentas de capital, y rentas no laborales)

Cédula de pensiones

Cédula de dividendos y participaciones

Con la ley 2010 de 2019, la ley 2155 de 2021 y la ley 2277 de 2022 se ha reafirmado nuevamente el sistema de declaración cedular para personas naturales que había sido introducido por la ley 1943 de 2018.

## 8 Cédula General

### 8.1 Rentas de trabajo Art. 103 E.T.

En esta cédula se declara los ingresos por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones y compensación por servicios personales.

El numeral 10 del artículo 206 del E.T. establece que el 25% del valor total de los pagos laborales limitada anualmente a 790 UVT, el cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas.

Esta renta de trabajo se diligencia en el formulario 210 de la siguiente manera:

Casilla 32: Registramos todos los ingresos percibidos por el contribuyente por los conceptos vistos anteriormente.

Casilla 33: Registramos los ingresos no constitutivos de renta (Aportes obligatorios a salud y aportes obligatorios a pensión)

Casilla 34: Registramos el resultado de restar la casilla 32 menos la casilla 33

Casilla 35: Se registra los aportes voluntarios (AFC, FVP, AVC)

Casilla 36: Registramos lo correspondiente a indemnizaciones por accidente de trabajo, indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad, gastos de entierro del trabajador, auxilio de cesantías, intereses de cesantías, seguro por muerte, compensaciones por muerte, las prestaciones sociales en actividad y retiro de los miembros de la fuerza pública, el salario básico percibido por los profesionales de la fuerza pública, los gastos de representación de los rectores y ‘profesores de universidades públicas sin exceder el 50% de su salario, el 25% del valor total de

los pagos laborales sin exceder los 790 UVT anuales, otras rentas exentas laborales, los ingresos por servicios prestados en los países miembros de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

Casilla 37: Va el valor de sumar la casilla 35 y casilla 36

Casilla 38: Si el valor de la casilla 34 es mayor a cero, se registra en esta casilla lo correspondiente a intereses de vivienda.

Casilla 39: Si el valor de la casilla 34 es mayor a cero, se registra las deducciones imputables a las rentas de trabajo diferentes a las consignadas en la casilla 38; los aportes de cesantías realizadas por los independientes serán de deducibles de la renta hasta 2.500 UVT o hasta 1/12 del ingreso gravable, pagos por medicina prepagada o pólizas de salud sin superar los 16 UVT mensuales y 192 UVT anuales.

Las deducciones por dependientes económicos, es decir las personas que no tienen ingresos propios y dependen de otra para su sustento, ejemplo:

Hijos hasta los 18 años

Los hijos entre los 18 y 23 años que estén estudiando

Los hijos menores de 18 años que cuenten con alguna condición de discapacidad física o psicológica que sean certificados por el ministerio de salud y protección social

Si el conyugue es dependiente económico sea por ausencia de ingresos o ingresos menores a 260 UVT por el año gravable 2024.

Los padres y hermanos que se encuentran en situación de dependencia o por ausencia de ingresos o ingresos menores a 260 UVT por el año gravable 2024.

Actualmente existen dos deducciones por dependientes señaladas en el artículo 387 y 336 del E.T.

En el artículo 387 establece que el contribuyente puede deducir hasta el 10% de sus ingresos brutos sin superar los 32 UVT por cada uno.

Las rentas exentas y deducciones aplicables a la cédula general no podrán exceder el 40% sin exceder los 1340 UVT el cual se aplicará sobre la base que se obtiene de los ingresos de trabajo, de capital y no laborales

En el artículo 336 del E.T. establece el trabajador podrá deducir el límite establecido 72 UVT por dependiente hasta máximo cuatro dependientes.

Deducción por el gravamen a movimientos financieros se encuentra en el artículo 115 del E.T. el cual señala que el contribuyente podrá deducir el 50% de lo pagado por el concepto del Gravamen a movimientos financieros.

Deducción por intereses por préstamos educativos con el ICETEX según el artículo 119 de E.T.

Casilla 40: Es el resultado de sumar las casillas 38 y casilla 39, este resultado no podrá exceder el 40% del límite autorizado por la DIAN para las rentas exentas y deducciones máximo 1.340 UVT anuales

Casilla 41: El SI registra en esta casilla el valor de la casilla 37 y la casilla 40, controlando que dicho valor no supere el valor de la renta líquida.

Casilla 42: Es el resultado de restar la casilla 34 y la casilla 41.

## 8.2 Caso 1 Rentas de Trabajo 0010

Ejemplo práctico:

La colombiana Sandra Ramírez Cubides, identificada con C.C. 38.894.670, vive en su apartamento ubicado en Cartagena, pero viaja constantemente al exterior, sin embargo, para el año 2024 estuvo en Colombia en los siguientes periodos;

Enero 1-2024 a abril 12-2024

Junio 6-2024 a agosto 27-2024

Septiembre 14-2024 a noviembre 30 2024

Información del año gravable 2024:

Terreno ubicado en San Gil \$ 40.000.000 debe el 10%

Apartamento ubicado en Cartagena \$ 230.000.000 debe el 34%

Apartamento ubicado en Bogotá \$ 330.000.000 debe el 7%

Camioneta valuada en \$ 120.000.000 debe el 25%

Salario \$ 27.500.000

Prima de Servicio \$ 2.500.000

Comisiones de ventas \$ 80.000.000

Ahorro AFC \$ 18.000.000

Intereses de vivienda de su apartamento en Cartagena \$ 2.400.000

GMF \$ 2.200.000

Medicina prepagada \$ 7.000.000

Intereses del ICETEX \$ 200.000

Bonificación \$ 1.200.000

Prima extra legal \$ 2.000.000

Aporte obligatorio a salud \$ 4.400.000

Aporte obligatorio de pensión \$ 4.400.000

Nota: Las propiedades se encuentran en Colombia y no las arrienda.

Seccional Cartagena 06.

<b>DIAN</b>		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210								
1. Año <b>2024</b>			4. Número de formulario											
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional						
38.894.670		1	Ramirez		Cubides	Sandra		06						
24. Actividad económica principal		25. Cod.		26. No. Formulario anterior		27. Fases año gravable siguiente		28. Una por ciento (1%) de compras con lectura electrónica						
0010														
Patrimonio		Total patrimonio bruto	29	720.000.000		Deudas	30	135.300.000		Total patrimonio líquido	31	583.700.000		
Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo			Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria			Rentas de capital			Rentas no laborales		
	Ingresos brutos	32	113.200.000			43				58	74			
	Devoluciones, rebajas y descuentos										75			
	Ingresos no constitutivos de renta	33	8.800.000			44				59	76			
	Costos y deducciones procedentes					45				60	77			
	<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>104.400.000</b>			<b>46</b>				<b>61</b>	<b>78</b>			
	Rentas líquidas pasivas - ECE									62	79			
	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	18.000.000			47				63	80			
	Otras rentas exentas	36	18.925.000			48				64	81			
	<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>36.925.000</b>			<b>49</b>				<b>65</b>	<b>82</b>			
	Intereses de vivienda	38	24.000.000			50				66	83			
	Otras deducciones imputables	39	8.300.000			51				67	84			
	<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>10.700.000</b>			<b>52</b>				<b>68</b>	<b>85</b>			
	<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>	<b>41.760.000</b>			<b>53</b>				<b>69</b>	<b>86</b>			
	Renta líquida ordinaria del ejercicio					54				70	87			
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>					<b>55</b>				<b>71</b>	<b>88</b>				
Compensaciones por pérdidas					56				72	89				
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>62.640.000</b>			<b>57</b>				<b>73</b>	<b>90</b>				
Ren. líquida ced. gen.	91				Ren. ex. y ded. imp. li.	92				R. liq. ord. cédula gen.	93			
Comp. exc. ren. presuntiva	95				Rentas gravables	96				R. liq. grav. cédula gen.	97			
Cédula de pensiones y/o dividendos		Cédula de pensiones y/o dividendos		Cédula de pensiones y/o dividendos		Cédula de pensiones y/o dividendos		Cédula de pensiones y/o dividendos		Cédula de pensiones y/o dividendos		Cédula de pensiones y/o dividendos		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99				100				101	2.154.000				
Ingresos no constitutivos de renta	100				102				103	0				
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>				<b>102</b>				<b>103</b>	<b>0</b>				
Rentas exentas de pensiones	102				103				104	0				
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>				<b>104</b>				<b>105</b>	<b>0</b>				
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104				105				106	0				
Ingresos no constitutivos de renta	105				106				107	0				
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>				<b>107</b>				<b>108</b>	<b>0</b>				
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107				108				109	0				
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108				109				110	0				
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109				110				111	0				
Rentas exentas de la casilla 109	110				111				112	0				
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111				112				113	0				
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112				113				114	0				
Costos por ganancias ocasionales	113				114				115	0				
<b>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</b>	<b>114</b>				<b>115</b>				<b>116</b>	<b>539.000</b>				
Ganancias ocasionales gravables	115				116				117	0				
Saldo a pagar por impuesto		2.693.000		Sanciones		0		Total saldo a pagar		2.693.000		Total saldo a favor		
Número de dependientes económicos		138		Adición por dependientes a la casilla 13.				Lfd. suceso tipo indicativo art. 533-1 del E.T., marquee X				Aporte voluntario		
981. Cod. Representación				Firma del declarante o de quien lo representa				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$		2.693.000		
982. Cod. Contador				Firma contador				994. Con salvedades				996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo		
983. No. Tarjeta profesional														

## Procedimiento Rentas de Trabajo

Casilla 32: \$113.200.000

Salario \$ 27.500.00

Prima de servicios \$ 2.500.000

Comisiones de ventas \$ 80.000.000

Bonificación \$ 1.200.000

Prima extra legal \$ 2.000.000

Casilla 33: \$ 8.800.000

Aporte obligatorio a salud \$ 4.400.000

Aporte obligatorio a pensión \$ 4.400.000

Casilla 34: \$104.400.000

Casilla 32 \$ 113.200.000

-Casilla 33 \$8.800.000

Casilla 35: \$ 18.000.000

Aportes AFC \$ 18.000.000

Casilla 36: \$ 18.925.000 ( $\$75.700.000 * 25\%$ ) = \$ 18.925.000

Casilla 32 \$ 113.200.000

Casilla 33 \$ 8.800.000

Casilla 38 2.400.000

Casilla 39 \$ 8.300.000

Casilla 35 \$ 18.000.000

Casilla 37: \$ 36.925. 000

Casilla 35 \$ 18.000.000

+ Casilla 36 \$ 18.925.000

Casilla 38: \$ 2.400.000

Intereses de vivienda \$ 2.400.000

Casilla 39: \$ 8.300.000

Medicina prepagada \$ 7.000.000

GMF \$ 1.100.000

Intereses del ICETEX \$ 200.000

Casilla 40: \$ 10.700.000

Casilla 38 \$ 2.400.000

+Casilla 39 \$ 8.300.000

Casilla 41: \$ 41.760.000 ( $\$ 104.400.000 * 40\%$ ) = \$ 41.760.000

Casilla 37 \$ 36.925.000

+ Casilla 40 \$ 10.700.000

Casilla 42: \$ 62.640.000

Casilla 34 \$ 104.400.000

-Casilla 41 \$ 41.760.000

Casilla 116: \$ 2.154.000

$\$ 62.640.000 / 47.065 = 1.330,925316 \text{ (UVT)} - 1090 = 240,9253161 * 19 \% =$

$45,77581005 * 47.065 = 2.154.000$

Casilla 121= \$ 2.154.000

Casilla 116: \$ 2.154.000

Casilla 126: \$ 2.154.000

Casilla 129: \$ 2.154.000

Casilla 133: \$ 539.000

Anticipo de renta gravable para el año siguiente

$\$ 2.154.000 * 25\% = \$ 539.000$

Casilla 134: \$ 2.693.000

Casilla 136: \$ 2.693.000

Casilla 980: \$ 2.693.000

## **9 Rentas de Trabajo que no Proviengan de una Relación Laboral o Legal Reglamentaria**

Casilla 43: Se registra en esta casilla el valor de los ingresos obtenidos puede ser por prestación de servicios o comerciante tales como:

Honorarios, Comisiones, Compensaciones, Compensaciones de servicios personales, Emolumentos eclesiásticos.

Casilla 44: Se registra los aportes obligatorios a fondo de pensión, aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad (rais) sin exceder el 25% del ingreso anual limitado a 2.500UVT, aporte obligatorio a salud.

Puede deducirse el impuesto de renta siempre y cuando el bien le genere ingresos

Casilla 45: Para el año gravable 2023 y siguiente es deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones (ICA, Impuesto vehicular, Impuesto predial, etc)

Los contribuyentes tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario por los empleados menor de 28 años siempre que sea su primer empleo sin exceder 115 UVT mensuales.

Casilla 46: Es el resultado de restar la casilla 43 menos la casilla 44 menos la casilla 45.

Casilla 47: Rentas exentas

Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarios, aportes a cuentas AFC. Max 3.800m UVT sin superar el 30% de los ingresos

Casilla 48: Si el valor de la casilla es mayor que cero registre en esta casilla las rentas exentas imputables diferentes en las registradas en la casilla 47.

Ingresos obtenidos en la comunidad andina de naciones CAN.

Casilla 49: Es el resultado de sumar la casilla 47 más la casilla 48

Casilla 50: Si el valor de la casilla 46 es mayor que cero registre en esta casilla el valor de los intereses de vivienda de acuerdo con lo establecido con el artículo 119m del E.T.

Casilla 51: Si el valor de la casilla 46 es mayor que cero, registre en esta casilla las deducciones imputables registrados en la casilla 50.

Aporte a títulos de cesantías que serán deducibles de la renta hasta 2.500 UVT sin que exceda 1/12 de los ingresos.

Pagos por salud, devolución por dependientes económicos, gravamen a los movimientos financieros, devolución de interés sobre préstamos educativos del ICETEX.

Casilla 52: Es el resultado de sumar la casilla 50 más casilla 51.

Casilla 53: La suma de la casilla 41 y casilla 52 sin superar el límite del 40% ni los 1.340 UVT anuales.

Casilla 54: Es el resultado de restar la

casilla 43

-casilla 44

-casilla 45

- casilla 53

Casilla 55: Pérdida líquida ordinaria del ejercicio de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral.

Es el resultado de sumar la

Casilla 44

+ casilla 45

-casilla 43

Esta casilla solo se diligencia si los costos, gastos y deducciones son mayores que los ingresos brutos.

Casilla 56: Compensaciones de las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal reglamentaria.

En esta casilla va el valor por las compensaciones por pérdidas acumuladas al 31 de diciembre del año gravable anterior

Las compensaciones por pérdidas son un mecanismo que permite restar las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores con el propósito de la base gravable del impuesto.

Las personas naturales y las personas jurídicas pueden compensar las pérdidas fiscales generadas desde el año 2017 los doce años gravables y siguientes en que se generó la pérdida.

Casilla 57: Es el resultado positivo de restar la casilla 54 menos la casilla 56.

Caso 2 Rentas de Trabajo que no Provenzan de una Relación Laboral, Legal y Reglamentaria.

Ejemplo práctico:

El Colombino Alejandro Botero Rincón, identificado con C.C 94.068.721, vive en San Diego, California, Estados Unidos. Su principal fuente de ingresos son las asesorías online que presta a empresas en Colombia como ingeniero 7112, aporta salud y pensión por exigencia de las empresas a las que presta sus servicios. En Estados Unidos no posee bienes muebles e inmuebles.

Actualmente el es separado, pero legalmente es casado con Martha que reside en Colombia.

Información del, año gravable 2024:

Apartamento en Cali \$ 400.000.000

Finca en Armenia \$ 850.000.000

Honorarios \$ 598.800.000

Aporte obligatorio a salud \$ 12.000.000

Aporte obligatorio a pensión \$ 12.000.000

Ahorro AFC \$ 25.000.000

Intereses de vivienda del apartamento en Cali \$ 800.000

GMF \$ 3.000.000

Costos soportados \$ 4.000.000

Intereses del ICETEX \$ 200.000

Bonificación: \$ 1.200.000

Impuesto predial pagado en 2024 \$ 7.000.000

Nota:

Las propiedades no las arrienda

De su patrimonio bruto debe el 35%

En este caso realiza el método de su preferencia

Seccional de su preferencia.

<b>DIAN</b>		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes					210				
1. Año <b>2024</b>				4. Número de formulario							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>94.068.721</b>		6.DV <b>1</b>	7. Primer apellido <b>Botero</b>		8. Segundo apellido <b>Rincón</b>		9. Primer nombre <b>Alejandro</b>		10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional <b>05</b>	
24. Actividad económica principal <b>7112</b>		25. Cod.	26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica				
Patrimonio		Total patrimonio bruto <b>29</b> <b>1.250.000.000</b>		Deudas <b>30</b> <b>437.500.000</b>		Total patrimonio líquido <b>31</b> <b>812.500.000</b>					
Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y/o reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		
	Ingresos brutos	32			43	<b>600.000.000</b>		58	74		
	Devoluciones, rebajas y descuentos									75	
	Ingresos no constitutivos de renta	33			44	<b>24.000.000</b>		59	76		
	Costos y deducciones procedentes					45	<b>4.000.000</b>		60	77	
	<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>			<b>46</b>	<b>572.000.000</b>		<b>61</b>	<b>78</b>		
	Rentas líquidas pasivas - ECE							62	79		
	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35			47	<b>25.000.000</b>		63	80		
	Otras rentas exentas	36			48	<b>0</b>		64	81		
	<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>			<b>49</b>	<b>25.000.000</b>		<b>65</b>	<b>82</b>		
	Intereses de vivienda	38			50	<b>0</b>		66	83		
	Otras deducciones imputables	39			51	<b>1.700.000</b>		67	84		
	Total deducciones imputables	40			52	<b>1.700.000</b>		68	85		
	Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41			53	<b>26.700.000</b>		69	86		
	Renta líquida ordinaria del ejercicio					54	<b>545.300.000</b>		70	87	
Pérdida líquida del ejercicio					55	<b>0</b>		71	88		
Compensaciones por pérdidas					56	<b>0</b>		72	89		
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>			<b>57</b>	<b>545.300.000</b>		<b>73</b>	<b>90</b>			
Ren. líquida ced. gen.	91			92			R. liq. ord. cédula gen.	93	Comp. pérdidas año 2018 y ant.		
Comp. exc. ren. presuntiva	95			96			R. liq. grav. cédula gen.	97	Renta presuntiva		
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99							116	<b>156.097.000</b>	
	Ingresos no constitutivos de renta	100							117	<b>0</b>	
	<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>							118	<b>0</b>	
	Rentas exentas de pensiones	102							119	<b>0</b>	
	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>							120	<b>0</b>	
Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104							121	<b>156.097.000</b>	
	Ingresos no constitutivos de renta	105							122	<b>0</b>	
	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>							123	<b>0</b>	
	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107							124	<b>0</b>	
	2a. Subcédula años 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.	108							125	<b>0</b>	
Liquidación privada	Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109							126	<b>156.097.000</b>	
	Rentas exentas de la casilla 109	110							127	<b>0</b>	
	Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111							128	<b>0</b>	
	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112							129	<b>156.097.000</b>	
	Costos por ganancias ocasionales	113							130	<b>0</b>	
Ganancias ocasionales	<b>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</b>	<b>114</b>							131	<b>0</b>	
	Ganancias ocasionales gravables	115							132	<b>0</b>	
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	116							133	<b>39.024.000</b>	
Saldo a pagar por impuesto	134	<b>195.121.000</b>		Sanciones	135			Total saldo a pagar	136	<b>195.121.000</b>	
Número de dependientes económicos	138	Adición por dependientes a la casilla 92				Lid. suceso tipo indicativo art. 335-1 del E.T., marque X		Aporte voluntario			
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ <input style="width: 100%;" type="text"/>				
982. Cód. Contador <input type="checkbox"/>	Firma contador		994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo						
983. No. Tarjeta profesional											

## Procedimiento

El señor Alejandro Botero, es residente fiscal porque sus propiedades están en Colombia y aún no se ha separado de la señora Martha.

Casilla 43: \$ 600.000.000

Honorarios \$ 598.800.000

Bonificaciones \$ 1.200.000

Casilla 44: \$ 24.000.000

Aporte obligatorio a salud \$ 1.200.000

Aporte obligatorio a pensión \$ 1.200.000

Casilla 45: \$ 4.000.000

Costos soportados \$ 4.000.000

Casilla 46: \$ 572.000.000

Casilla 43 \$ 600.000.000

-Casilla 44 \$ 24.000.000

-Casilla 45 \$ 4.000.000

Casilla 47: \$ 25.000.000

Ahorro AFC \$ 25.000.000

Casilla 49: \$ 25.000.000

Casilla 47 \$ 25.000.000

-Casilla 48 \$0

Casilla 51: \$ 1.700.000

GMF \$ 1.500.000

ICETEX \$ 200.000

Casilla 52: \$ 1.700.000

Casilla 50 \$ 0

+Casilla 51 \$ 1.700.000

Casilla 53: \$ 26.700.000

Casilla 49 \$ 25.000.000

+Casilla 52 \$ 1.700.000

Casilla 54: \$ 545.300.000

Casilla 46 \$ 572.000.000

-Casilla 53 \$ 26,700.000

Casilla 57: \$ 545.300.000

Casilla 54 \$ 545.300.000

-Casilla 56 \$ 0

Casilla 116: \$156.097.000

$\$ 545.000.000 / 47.065 = 11.579,73016 - 8670 = 2.909,73016 * 35\% = 1.018,405556 + 2.296 =$

$3.314,405556 * 47.065 = \$ 156.097.000$

Casilla 121: \$ 156.097.000

Casilla 116 +117+118+119+120

Casilla 133: \$ 39.024.000

Anticipo de renta 25%

\$ 156.097.000\*25%= \$39,024.000

Casilla 134: \$ 195.121.000

Casilla 121 \$ 156.097.000

+Casilla 133 \$ 39.000.000

Casilla 136: \$195.121.000

Casilla 134 \$ 195.121.000

+Casilla 135 \$ 0

## **10 Rentas de capital Artículo 338 E.T.**

Casilla 58: Ingresos brutos de las rentas de capital

Se registran ingresos por concepto de intereses y rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y propiedad intelectual, ingresos del exterior por rentas de capital.

Casilla 59: Ingresos no constitutivos de renta de capital

Aportes obligatorios a fondo de pensión, aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad (rais) sin exceder el 25% del ingreso anual limitado a 2.500 UVT, aportes obligatorios a salud, el componente inflacionario.

### Casilla 60: Costos y deducciones de las rentas de capital

Ingrese los costos y gastos siempre y cuando sean usados para la obtención de ingresos.

Para el año gravable 2023 y siguiente es deducible 100% de los impuestos, tasas y contribuciones (ICA, Impuesto vehicular, Impuesto predial, etc.)

Los contribuyentes tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario por empleados menores de 28 años siempre y cuando sea su primer trabajo sin exceder los 115 UVT mensuales.

### Casilla 61: Renta Liquidada de las rentas de capital

Es el resultado positivo de restar la

Casilla 58

-casilla 59

- casilla 60

### Casilla 62: Rentas líquidas pasivas – ECE

Las ECE son entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Relación accionaria directa o indirecta

Control mayoritario en la toma de decisiones

Dependencia económica

Las ECE no tienen residencia fiscal en Colombia. Las rentas pasivas más comunes que suelen generar estas entidades son:

Dividendo, intereses, regalías, alquileres, ganancias de capital derivadas de la enajenación de bienes

El artículo 884 E.T. reglamenta que las rentas pueden ser consideradas ingresos pasivos que se genere sin que involucre una actividad sustancial

Rentas exentas de las rentas de capital

Casilla 63 : Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y pensiones voluntarias, aportes AFC , FVO y/o AVC. Monto máximo 3.800 UVT sin superar el 30% del ingreso tributario del año.

Casilla 64: Ingresos obtenidos en la Comunidad Andina de Naciones CAN

Casilla 65: Es el resultado de sumar la casilla 63 más la casilla 64

Casilla 66: Se registra el valor de los intereses de vivienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del E.T., sin exceder los 1.200 UVT en el año.

Casilla 67: Se registra en esta casilla los gravámenes a los movimientos financieros (GMF), los aportes a título de cesantías hasta 2.500 UVT, intereses del ICETEX sin exceder los 100 UVT

Casilla 68: Es el resultado de sumar las casillas 66 y la casilla 67

Casilla 69: La suma de la casilla 65 y casilla 68 sin exceder el 40% o los 1.340 UVT anuales-

Casilla 70: Es el resultado positivo de sumar la casilla 58, más la casilla 62, menos la casilla 59, menos la casilla 60, menos la casilla 69.

Casilla 71: Pérdida líquida del ejercicio de las rentas de capital, casilla 59, más casilla 60, menos casilla 58, menos casilla 62. Esta casilla solo se diligencia si los ingresos, los costos y deducciones son mayores que los ingresos brutos.

Casilla 72: Sin el valor de la casilla 70 es mayor que cero puede solicitar el valor de las pérdidas incurridas dentro de las rentas de capital.

Casilla 73: Es el resultado de restar la casilla 70 menos la casilla 71

### **10.1 Caso 3 Renta de Capital 0090**

#### **Ejemplo práctico**

Sofía Marín Zapata Identificada con C.C. 1.111.505.542 reside en Santiago de Cali

Apartamento ubicado en Medellín \$800.000.000

Apartamento ubicado en Cartagena \$ 655.000.000

Finca en Rozo \$ 150.000.000

Casa vacacional ubicada en Guatapé \$ 975.000.000

Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Medellín \$ 300.000.000

Aporte obligatorio a salud \$ 8.932.000

Aporte voluntario a pensión \$ 10.000.000

Arreglos a la casa vacacional con factura electrónica \$ 65.000.000

Intereses de vivienda de apartamento en Cartagena \$ 4.000.000

Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Cartagena \$ 131.000.000

CDT \$ 5.000.000

Rendimientos financieros \$ 500.000

GMF \$2.233.000

Pago a empresa Todolimpio S.A.S. por servicios de aseo a la casa vacacional de Guatapé  
con FE 4789 \$ 2.500.000

Aporte obligatorio a pensión \$ 8.932.000

Ingreso por arrendamiento casa vacacional ubicada en Guatapé \$ 204.750.000

Ingreso por arrendamiento finca en Rozo \$ 22.500.000

Nota: De su patrimonio bruto debe el 7%

Seccional Cali 06

<b>DIAN</b>	Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes					210				
1. Año <b>2024</b>			4. Número de formulario							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>1.111.505.542</b>		6.DV <b>1</b>	7. Primer apellido <b>Zapata</b>	8. Segundo apellido <b>Marín</b>	9. Primer nombre <b>Sofía</b>	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional <b>05</b>			
24. Actividad económica principal <b>0090</b>		25. Cód.		26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente		28. Ite. por cento (1%) de compras con factura electrónica			
<b>Patrimonio</b>		<b>Total patrimonio bruto</b> 29 <b>2.585.000.000</b>		<b>Deudas</b> 30 <b>180.950.000</b>	<b>Total patrimonio líquido</b> 31 <b>2.404.050.000</b>					
Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
	Ingresos brutos	32		43		58	<b>658.750.000</b>	74		
	Devoluciones, rebajas y descuentos							75		
	Ingresos no constitutivos de renta	33		44		59	<b>18.118.000</b>	76		
	Costos y deducciones procedentes			45		60	<b>71.500.000</b>	77		
	<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>		<b>46</b>		<b>61</b>	<b>569.132.000</b>	<b>78</b>		
	Rentas líquidas pasivas - ECE					62	<b>0</b>	79		
	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVIC	35		47		83	<b>10.000.000</b>	80		
	Otras rentas exentas	36		48		84	<b>0</b>	81		
	<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>		<b>49</b>		<b>85</b>	<b>10.000.000</b>	<b>82</b>		
	Intereses de vivienda	38		50		86	<b>0</b>	83		
	Otras deducciones imputables	39		51		87	<b>1.117.000</b>	84		
	<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>		<b>52</b>		<b>88</b>	<b>1.117.000</b>	<b>85</b>		
	<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>41</b>		<b>53</b>		<b>89</b>	<b>11.117.000</b>	<b>86</b>		
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>			<b>54</b>		<b>90</b>	<b>558.015.000</b>	<b>87</b>		
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>			<b>55</b>		<b>91</b>	<b>0</b>	<b>88</b>			
Compensaciones por pérdidas			56		92	<b>0</b>	89			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>		<b>57</b>		<b>93</b>	<b>558.015.000</b>	<b>90</b>			
Ren. líquida ced. gen.	91		Ren. ex. y ded. imp. li.	92	R. liq. ord. cédula gen.	93	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94		
Comp. exc. ren. presuntiva	95		Rentas gravables	96	R. liq. grav. cédula gen.	97	Renta presuntiva	98		
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99						116	<b>160.548.000</b>	
	Ingresos no constitutivos de renta	100						117	<b>0</b>	
	<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>						118	<b>0</b>	
	Rentas exentas de pensiones	102						119	<b>0</b>	
	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>						120	<b>0</b>	
Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104						121	<b>160.548.000</b>	
	Ingresos no constitutivos de renta	105						122	<b>0</b>	
	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>						123	<b>0</b>	
	1a. Subpárrafo años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107						124	<b>0</b>	
	2a. Subpárrafo años 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.	108						125	<b>0</b>	
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109						126	<b>0</b>		
Rentas exentas de la casilla 109	110						127	<b>0</b>		
<b>Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)</b>	<b>111</b>						128	<b>160.548.000</b>		
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112						129	<b>0</b>	
	Costos por ganancias ocasionales	113						130	<b>0</b>	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114						131	<b>0</b>	
	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>						132	<b>0</b>	
Saldo a pagar por impuesto		134	<b>200.685.000</b>	Sanciones	135			136	<b>200.685.000</b>	Total saldo a favor
Número de dependientes económicos	138	Adicte por dependientes a la casilla 92		Ud. sobre tope indicativo art. 335-1 del E.T., marque X		Aporte voluntario				
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>						
982. Cód. Contador <input type="checkbox"/>	Firma contador	994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo							
983. No. Tarjeta profesional <input type="checkbox"/>										

Procedimiento:

Casilla 29 – Total patrimonio bruto

Identificamos que su patrimonio bruto corresponde a:

apartamento ubicado en Medellín \$800.000.000

apartamento ubicado en Cartagena \$655.000.000

finca en rozo \$150.000.0000

casa vacacional ubicada en guatapé \$975.000.000

CDT \$5.000.000

Valor del patrimonio bruto: \$2.585.000.000 (Casilla29)

(Lo anterior corresponde a todas las propiedades las cuales posee y sus demás activos como el CDT)

Casilla 30-Deudas:

En este caso tenemos una deuda que corresponde al 7% del patrimonio bruto:

\$180.950.000 (Valor a registrar en la casilla 30)

Casilla 31-Total Patrimonio Líquido:

Es el resultado de restar la Casilla 29 y la 30 dándonos como resultado un valor de \$2.404.050 (Valor a registrar en la casilla 31) Casilla 58 – Ingresos brutos de las rentas de capital

En esta casilla se registra el valor de los ingresos estén gravados o no, que se hayan obtenido por: ingresos no laborales, ingresos del exterior por rentas no laborales, enajenación de activo diferentes a los inventarios.

Ingreso por arrendamiento Medellín: \$300.000.000

Ingreso por arrendamiento Cartagena: \$131.000.000

Ingreso por arrendamiento Guatapé: \$204.750.000

Ingreso por arrendamiento Rozo: \$22.500.000

Total: \$658.750.000 (Valor a registrar en la casilla 58)

Casilla 59 – Ingresos no constitutivos de renta

Aporte Obligatorio a salud: \$8.932.000

Aporte Obligatorio a pensión: \$8.932.000

Rendimientos financieros: \$254.400 (se debe calcular el componente inflacionario el cual corresponde al 50.88% sobre el valor de los rendimientos financieros)

Total: \$18.118.000.

Casilla 60 – Costos y deducciones procedentes:

Servicio de aseo casa vacacional: \$2.500.000

Arreglos a la casa vacacional (deducible): \$65.000.000

Interés de vivienda: \$4.000.000

Total: \$71.500.000

Estos costos se restan como deducciones asociadas a la generación del ingreso.

Casilla 61 -Renta líquida de las de capital:

Resultado de restar:

Ingresos brutos (casilla 58) – Costos deducibles (casilla 60)

$\$658.750.000 - \$71.500.000 = \$569.132.000$

Casilla 62 – Rentas líquidas pasivas ECE.

Cero

Casilla 63- Aportes voluntarios AFC, FVP Y AVC.

Este es el valor reportado como aporte voluntario a pensión, también pueden incluirse los aportes voluntarios a cesantías.

Valor: \$10.000.000

Casilla 64 – Otras Rentas Exentas CAN.

Cero

Casilla 65 – Total rentas exentas.

Valor: \$10.000.000

Corresponde al mismo valor del aporte voluntario a pensiones registrado en la casilla 63, ya que no registramos ningún valor en la casilla 64.

Casilla 66– Intereses de vivienda.

Cero

Casilla 67 – Deducciones imputables a las rentas de capital

Gravamen al movimiento financiero (Limitado al 50% del valor, certificado por el agente retenedor) \$1.117.000 ( $\$2.233.000 * 50\%$ )

Total, casilla 67: \$1.117.00

Casilla 68 – total deducciones imputables:

Es el resultado de la suma de las casillas 66 + 67

Casilla 69 – Rentas exentas y deducciones imputables.

Resultado de sumar las casillas 65 y 68

Total casilla 68: \$.11.117.000

Casilla 70 – Renta líquida ordinaria del ejercicio de las rentas de capital.

Es el resultado de sumar la casilla 58 +61 y restarle las casillas 59-60-69

Valor de la casilla 70: \$558.015.000

Casilla 90 – Renta líquida ordinaria:

Es el resultado de restar las casillas 70 y 72.

Casilla 116 – Impuesto sobre las rentas líquidas de la cedula general.

En esta casilla se aplica la tarifa para las personas naturales residentes contempladas en el artículo 241 del E.T. con el valor en UVT de la casilla 90, se realiza el respectivo procedimiento ubicándolos en el rango según la tabla. De esta manera podemos determinar el impuesto a cargo.

Valor casilla 116: \$160.548.000 (Impuesto a cargo)

Casilla 133 – Anticipo de Renta para el año gravable siguiente:

Los contribuyentes que declaren por primera vez el porcentaje será del 25% del impuesto neto de renta. Si es el segundo año era el 50% y si se trata del tercer año en adelante, será del 75%

En este caso aplicaremos el porcentaje del 25%.

Total anticipo:  $160.548.000 * 25\% = 40.137.000$ .

Casilla 136 – Saldo a pagar: Es el resultado de sumar las casillas 133 y 134

Valor casilla 136: \$200.685.000

## **11 Rentas no Laborales Artículo 340 E.T.**

Casilla 74: Registre en esta casilla los ingresos obtenidos por:

Ingresos no laborales, ingresos de exterior por rentas no laborales, enajenación de activos diferentes a los inventarios.

Casilla 75: Se registra en esta casilla las devoluciones, rebajas y descuentos de las rentas no laborales

Casilla 76: Apoyos económicos no reembolsables o condonados, utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en la bolsa de valores colombiana, aportes obligatorios a fondo de pensiones y salud, aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad (Rais) sin exceder el 25% de los ingresos limitado a 2.500 UVT anuales, valores recibidos por recompensas.

Casilla 77: Se registra en esta casilla el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones siempre y cuando para la obtención de ingresos, tiene derecho a deducirse el 120% por concepto del salario de los empleados menores de 28 años siempre y cuando sea su primer trabajo.

Casilla 78: Es el resultado positivo de restar la casilla 74, menos la casilla 75, menos la casilla 76, menos la casilla 77.

Casilla 79: registre en esta casilla las rentas pasivas obtenidas por una entidad controlada en el extranjero (ECE), dividendos, regalías, dividendos, intereses, alquileres, ganancias de capital derivadas de la enajenación de bienes.

Casilla 80: Registre en esta casilla los voluntarios AFC, FVP y/o AVC, sin exceder los 3.800 UVT sin superar el 30% de los tributos al año.

Casilla 81: Ingresos obtenidos por la CAN

Casilla 82: Es el resultado de sumar la casilla 80 más la casilla 81

Casilla 83: Intereses de vivienda siempre y cuando el inmueble este habitado por el contribuyente, esta deducción no podrá exceder los 1.200 UVT en el año.

Casilla 84: Se registra el 50 % de el gravamen a los movimientos financieros, los aportes a título de cesantías realizadas por los independientes hasta 2.500 UVT sin que exceda 1/12 del, ingreso gravable.

Casilla 85: Es el resultado de sumar la casilla 83 más la casilla 84

Casilla 86: Se registra en esta casilla la suma de la casilla 82 y la casilla 85 sin exceder el 40% de la renta líquida o los 1.340 UVT anuales.

Casilla 87: Es el resultado de sumar la casilla 74, más la casilla 79, menos la casilla 75, menos la casilla 76, menos la casilla 77, menos la casilla 86.

Casilla 88: Es del resultado positivo de sumar la casilla 75, más la casilla 76, más la casilla 77, menos la casilla 74, menos la casilla 79. Esta casilla solo se diligencia si los ingresos no constitutivos de rentas, los gastos y las deducciones son mayores de los ingresos brutos

Casilla 89: Si el valor de la casilla 87 es mayor que cero puede solicitar el valor de las pérdidas incurridas dentro de las rentas de capital del año gravable anterior.

Casilla 90: Es el resultado positivo de restar la casilla 87 menos la casilla 89

### **11.1 Caso 4 – Rentas no laborales.**

Ejemplo practico

Felipe Adolfo Rengifo identificado con cedula de ciudadanía No. 94.151.789 reside en Pereira y no salió del territorio nacional durante el año 2024.

Patrimonio bruto: \$520.000.000

Deudas: 15% del patrimonio bruto: \$78.000.000

Costo fiscal del apartamento: \$355.000.000

Aporte voluntario a pensión \$8.000.000

Pago de comisión a la inmobiliaria correspondiente al 6% de la venta del apartamento con factura electrónica 4539: \$58.920.000

Venta del apartamento: \$982.000.000

Aporte voluntario a cesantías: \$20.000.000

Gravamen al movimiento Financiero \$3.228.000

Intereses icetex : \$1.000.0000

Nota el apartamento fue de su propiedad por 14 meses.

<b>DIAN</b>		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210	
1. Año <b>2024</b>			4. Número de formulario				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>94.151.784</b>		6.DV <b>1</b>	7. Primer apellido <b>Rengifo</b>	8. Segundo apellido <b>Pérez</b>	9. Primer nombre <b>Felipe</b>	10. Otros nombres <b>Adolfo</b>	12.Cod. Dirección seccional <b>16</b>
24. Actividad económica principal <b>0090</b>		25. Cod. Si es una conexión indique	26. No. Formulario exterior	27. Fracción año gravable siguiente		28. Una por ciento (1%) de compras con factura electrónica	
Patrimonio		Total patrimonio bruto <b>29</b> <b>520.000.000</b>		Deudas <b>30</b> <b>78.000.000</b>		Total patrimonio líquido <b>31</b> <b>442.000.000</b>	
Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	43	58	74	982.000.000		
Devoluciones, rebajas y descuentos				75	0		
Ingresos no constitutivos de renta	33	44	59	76	0		
Costos y deducciones procedentes		45	60	77	413.920.000		
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>46</b>	<b>61</b>	<b>78</b>	<b>568.080.000</b>		
Rentas líquidas pasivas - ECE				79	0		
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	47	63	80	8.000.000		
Otras rentas exentas	36	48	64	81	0		
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>49</b>	<b>65</b>	<b>82</b>	<b>8.000.000</b>		
Intereses de vivienda	38	50	66	83	0		
Otras deducciones imputables	39	51	67	84	22.964.000		
Total deducciones imputables	40	52	68	85	22.964.000		
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	53	69	86	30.964.000		
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54	70	87	537.116.000			
Pérdida líquida del ejercicio	55	71	88	0			
Compensaciones por pérdidas	56	72	89	0			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>57</b>	<b>73</b>	<b>90</b>	<b>537.116.000</b>		
Ren. líquida ced. gen.	91	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	R. liq. ord. cédula gen.	93	Comp. pérdidas año 2016 y ant.	94
Comp. exc. ren. presuntiva	95	Rentas gravables	96	R. liq. grav. cédula gen.	97	Renta presuntiva	98
Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y/o participaciones		Liquidación privada		Ganancias ocasionales	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	116	Cédula general de pensiones y de dividendos y participaciones	116	115.233.000	
Ingresos no constitutivos de renta	100	Ingresos no constitutivos de renta	117	Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0	
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, de subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0	
Rentas exentas de pensiones	102	Rentas exentas de pensiones	102	Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	119	0	
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>121</b>	<b>153.233.000</b>	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	Imp. pagados en el exterior	122		
Ingresos no constitutivos de renta	105	Ingresos no constitutivos de renta	105	Dividendos, particip. y otros	124		
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	Impuesto neto de renta	126	153.233.000	
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0	
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>129</b>	<b>153.233.000</b>	
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0	
Rentas exentas de la casilla 109	110	Rentas exentas de la casilla 109	110	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0	
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	Retenciones año gravable a declarar	132	0	
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	38.308.000	
Costos por ganancias ocasionales	113	Costos por ganancias ocasionales	113				
<b>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</b>	<b>114</b>	<b>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</b>	<b>114</b>				
<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>115</b>				
Saldo a pagar por impuesto	134	Saldo a pagar por impuesto	134	Sanciones	135		
Número de dependientes económicos	138	Adición por dependientes a la casilla 92		Ud. suero tipo indicativo art. 333-1 del E.T., marque X			
981. Cod. Representación <input type="checkbox"/> Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ <input type="text"/>			
982. Cod. Contador <input type="checkbox"/> Firma contador 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>				996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo			
983. No. Tarjeta profesional <input type="text"/>							

I am Sorry !!!!!

Casilla 29 – Total patrimonio bruto

Identificamos que su patrimonio bruto corresponde a:

\$520.000.000

Casilla 30-Deudas:

En este caso tenemos una deuda que corresponde al 15% del patrimonio bruto:

\$78.000.000 (Valor a registrar en la casilla 30)

Casilla 31-Total Patrimonio Líquido:

Es el resultado de restar la Casilla 29 y la 30 dándonos como resultado un valor de \$442.000.000 (Valor a registrar en la casilla 31)

Casilla 74 – Ingresos brutos de las rentas no laborales

En esta casilla se registra el valor de los ingresos estén gravados o no, que se hayan obtenido por: ingresos no laborales, ingresos del exterior por rentas no laborales, enajenación de activo diferentes a los inventarios.

Venta del Apto: \$892.000.000 (Valor a registrar en la casilla 74)

Casilla 75- Deducciones, rebajas y descuentos de las rentas no laborales.

Cero

Casilla 76 – Ingresos no constitutivos de renta

Cero

Casilla 77 – Costos y deducciones procedentes:

Costo fiscal del apartamento: \$355.000.000

Comisión inmobiliaria (deducible): \$58.920.000

Total: \$413.920.000

Estos costos se restan como deducciones asociadas a la generación del ingreso.

Casilla 78 -Renta líquida de las rentas no laborales:

Resultado de restar:

Ingresos brutos (casilla 74) – Costos deducibles (casilla 77)

$\$982.000.000 - \$413.920.000 = \$568.080.000$

Casilla 79 – Rentas líquidas pasivas ECE.

Cero

Casilla 80- Aportes voluntarios AFC, FVP Y AVC.

Este es el valor reportado como aporte voluntario a pensión, también pueden incluirse los aportes voluntarios a cesantías.

Valor: \$8.000.000

Casilla 81 – Otras Rentas Exentas CAN.

Cero

Casilla 82 – Total rentas exentas.

Valor: \$8.000.000

Corresponde al mismo valor del aporte voluntario a pensiones registrado en la casilla 80, ya que no registramos ningún valor en la casilla 81.

Casilla 83 – Intereses de vivienda.

Cero

Casilla 84 – Deducciones imputables a las rentas no laborales

Intereses ICETEX (Limitado a 100 UVT Anual) \$1.000.000

Gravamen al movimiento financiero (Limitado al 50% del valor, certificado por el agente retenedor) \$1.964.000 ( $\$3.928.000 * 50\%$ )

Aportes a título de cesantías: \$20.000.000 (Limitado a 2.500 UVT)

Total, casilla 84: \$22.964.000.

Casilla 85 – total deducciones imputables:

Es el resultado de la suma de las casillas 83 + 84

Casilla 86 – Rentas exentas y deducciones imputables.

Resultado de sumar las casillas 82 y 85

Total casilla 85: \$30.964.000.

Casilla 87 – Renta líquida ordinaria del ejercicio de las rentas no laborales.

Es el resultado de sumar la casilla 74 +79 y restarle las casillas 75-76-77-86

Valor de la casilla 87: \$537.116.000

Casilla 90 – Renta líquida ordinaria:

Es el resultado de restar las casillas 87 y 89.

Casilla 116 – Impuesto sobre las rentas liquidadas de la cedula general.

En esta casilla se aplica la tarifa para las personas naturales residentes contempladas en el artículo 241 del E.T. con el valor en UVT de la casilla 90, se realiza el respectivo procedimiento ubicándolos en el rango según la tabla. De esta manera podemos determinar el impuesto a cargo.

Valor casilla 116: \$153.233.000 (Impuesto a cargo)

Casilla 133 – Anticipo de Renta para el año gravable siguiente:

Los contribuyentes que declaren por primera vez el porcentaje será del 25% del impuesto neto de renta. Si es el segundo año era el 50% y si se trata del tercer año en adelante, será del 75%

En este caso aplicaremos el porcentaje del 25%.

Total impuesto:  $153.233.000 * 25\% = 38.308.000$ .

Casilla 137 – Saldo a pagar: Es el resultado de sumar las casillas 130 y 134

Valor casilla 137: \$191.541.000

## **12 Cedula de Pensiones Artículo 337 E.T.**

Agrupar los ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes, y de riesgos laborales recibidas tanto en Colombia como en el exterior.

¿Cómo se diligencia?

En el formulario 210, se deben seguir los siguientes pasos:

Renglón 99: Ingresos brutos por concepto de pensiones (jubilación, invalidez, vejez o sobrevivientes) nacionales y del exterior.

Renglón 100: Ingresos no constitutivos de renta (por ejemplo, aportes obligatorios al sistema de salud, la parte exenta de la pensión hasta 1.000 UVT mensuales). Ley 2277 del 2022.

Renglón 101: Renta líquida (es decir, ingresos brutos menos exentos y no constitutivos).

Renglón 102: Renta exenta por pensiones de fuente nacional y del exterior (máximo 1.000 UVT mensuales; es decir, hasta 12.000 UVT anuales).

Renglón 103: Renta líquida cedular (resultado después de aplicar las rentas exentas, casilla 101-102).

Límite de renta exenta: según el numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario y el artículo 135 de la Ley 100 de 1993, las pensiones están exentas únicamente hasta 1.000 UVT mensuales; lo que exceda se grava. El cálculo se hace por mes, no acumulado anual

Es obligatorio soportar estos ingresos con certificados de la entidad pagadora.

Tarifa aplicable: una vez obtenida la renta líquida cedular, se aplica la escala de tarifas progresivas del artículo 241 del Estatuto Tributario (tarifas entre 0 % y 39 %, según tramos UVT)

## **12.1 Caso 5 Cedula de pensiones**

### **Ejemplo práctico**

Enrique Bolaños Garzón identificado con cedula de ciudadanía No 94.151.784, actualmente es jubilado y recibe mensualmente \$48.000.000 COP, realiza aportes a salud mensualmente por valor de \$600.000. Actualmente posee apartamento en Cartagena valorado por

\$650.000.000, Camioneta valuada \$150.000.000 y tiene un pasivo con BBVA por \$50.000.000.

(Año gravable 2024).

<b>DIAN</b>		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210																																																																																																																																																																																																									
1. Año <b>2024</b>			4. Número de formulario																																																																																																																																																																																																												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>94.151.784</b>		6.DV <b>1</b>	7. Primer apellido <b>Bolaños</b>	8. Segundo apellido <b>Garzón</b>	9. Primer nombre <b>Enrique</b>	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional <b>05</b>																																																																																																																																																																																																								
24. Actividad económica principal <b>0020</b>		25. Cód. Si es una conexión indique: <b>25. Cód.</b>		26. No. Formulario anterior		27. Fecha de otro gravable siguiente																																																																																																																																																																																																									
28. Una por ciento (1%) de compras con factura electrónica		29. Cód. Si es una conexión indique: <b>29. Cód.</b>		30. No. Formulario anterior		31. Una por ciento (1%) de compras con factura electrónica																																																																																																																																																																																																									
Patrimonio		Total patrimonio bruto	<b>800.000.000</b>	Deudas	<b>50.000.000</b>	Total patrimonio líquido	<b>750.000.000</b>																																																																																																																																																																																																								
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Conceptos/rentas</th> <th colspan="2">Rentas de trabajo</th> <th colspan="2">Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria</th> <th colspan="2">Rentas de capital</th> <th colspan="2">Rentas no laborales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos brutos</td> <td>32</td> <td></td> <td>43</td> <td></td> <td>58</td> <td></td> <td>74</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Devoluciones, rebajas y descuentos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>33</td> <td></td> <td>44</td> <td></td> <td>59</td> <td></td> <td>76</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Costos y deducciones procedentes</td> <td></td> <td></td> <td>45</td> <td></td> <td>60</td> <td></td> <td>77</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Renta líquida</b></td> <td><b>34</b></td> <td></td> <td><b>46</b></td> <td></td> <td><b>61</b></td> <td></td> <td><b>78</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Rentas líquidas pasivas - EOE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>62</td> <td></td> <td>79</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC</td> <td>35</td> <td>47</td> <td></td> <td>63</td> <td></td> <td>80</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Otras rentas exentas</td> <td>36</td> <td>48</td> <td></td> <td>64</td> <td></td> <td>81</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total rentas exentas</b></td> <td><b>37</b></td> <td><b>49</b></td> <td></td> <td><b>65</b></td> <td></td> <td><b>82</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Intereses de vivienda</td> <td>38</td> <td>50</td> <td></td> <td>66</td> <td></td> <td>83</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Otras deducciones imputables</td> <td>39</td> <td>51</td> <td></td> <td>67</td> <td></td> <td>84</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total deducciones imputables</td> <td>40</td> <td>52</td> <td></td> <td>68</td> <td></td> <td>85</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</td> <td>41</td> <td>53</td> <td></td> <td>69</td> <td></td> <td>86</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Renta líquida ordinaria del ejercicio</td> <td></td> <td>54</td> <td></td> <td>70</td> <td></td> <td>87</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Pérdida líquida del ejercicio</td> <td></td> <td>55</td> <td></td> <td>71</td> <td></td> <td>88</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Compensaciones por pérdidas</td> <td></td> <td>56</td> <td></td> <td>72</td> <td></td> <td>89</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Renta líquida ordinaria</b></td> <td><b>42</b></td> <td><b>57</b></td> <td></td> <td><b>73</b></td> <td></td> <td><b>90</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ren. líquida ced. gen.</td> <td>91</td> <td>92</td> <td></td> <td>93</td> <td></td> <td>94</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Comp. exc. ren. presuntiva</td> <td>95</td> <td>96</td> <td></td> <td>97</td> <td></td> <td>98</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		Ingresos brutos	32		43		58		74			Devoluciones, rebajas y descuentos									75	Ingresos no constitutivos de renta	33		44		59		76			Costos y deducciones procedentes			45		60		77			<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>		<b>46</b>		<b>61</b>		<b>78</b>			Rentas líquidas pasivas - EOE					62		79			Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		35	47		63		80			Otras rentas exentas		36	48		64		81			<b>Total rentas exentas</b>		<b>37</b>	<b>49</b>		<b>65</b>		<b>82</b>			Intereses de vivienda		38	50		66		83			Otras deducciones imputables		39	51		67		84			Total deducciones imputables		40	52		68		85			Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	53		69		86			Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		70		87			Pérdida líquida del ejercicio			55		71		88			Compensaciones por pérdidas			56		72		89			<b>Renta líquida ordinaria</b>		<b>42</b>	<b>57</b>		<b>73</b>		<b>90</b>			Ren. líquida ced. gen.		91	92		93		94			Comp. exc. ren. presuntiva		95	96		97		98		
Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales																																																																																																																																																																																																							
Ingresos brutos	32		43		58		74																																																																																																																																																																																																								
Devoluciones, rebajas y descuentos									75																																																																																																																																																																																																						
Ingresos no constitutivos de renta	33		44		59		76																																																																																																																																																																																																								
Costos y deducciones procedentes			45		60		77																																																																																																																																																																																																								
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>		<b>46</b>		<b>61</b>		<b>78</b>																																																																																																																																																																																																								
Rentas líquidas pasivas - EOE					62		79																																																																																																																																																																																																								
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		35	47		63		80																																																																																																																																																																																																								
Otras rentas exentas		36	48		64		81																																																																																																																																																																																																								
<b>Total rentas exentas</b>		<b>37</b>	<b>49</b>		<b>65</b>		<b>82</b>																																																																																																																																																																																																								
Intereses de vivienda		38	50		66		83																																																																																																																																																																																																								
Otras deducciones imputables		39	51		67		84																																																																																																																																																																																																								
Total deducciones imputables		40	52		68		85																																																																																																																																																																																																								
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	53		69		86																																																																																																																																																																																																								
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		70		87																																																																																																																																																																																																								
Pérdida líquida del ejercicio			55		71		88																																																																																																																																																																																																								
Compensaciones por pérdidas			56		72		89																																																																																																																																																																																																								
<b>Renta líquida ordinaria</b>		<b>42</b>	<b>57</b>		<b>73</b>		<b>90</b>																																																																																																																																																																																																								
Ren. líquida ced. gen.		91	92		93		94																																																																																																																																																																																																								
Comp. exc. ren. presuntiva		95	96		97		98																																																																																																																																																																																																								
Cédula de pensiones		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	576.000.000	116	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	0																																																																																																																																																																																																							
		Ingresos no constitutivos de renta	100	7.200.000	117	Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0																																																																																																																																																																																																							
		<b>Renta líquida</b>	101	568.800.000	118	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118																																																																																																																																																																																																								
		Rentas exentas de pensiones	102	564.780.000	119	Por dividendos y participaciones año 2016	119																																																																																																																																																																																																								
		<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	103	4.020.000	120	Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120																																																																																																																																																																																																								
					121	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	121	0																																																																																																																																																																																																							
Cédula de actividades y/o participaciones		Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		122	Imp. pagados en el exterior	122																																																																																																																																																																																																								
		Ingresos no constitutivos de renta	105		123	Donaciones	123																																																																																																																																																																																																								
		<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	106		124	Total descuentos trib.																																																																																																																																																																																																									
		1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107																																																																																																																																																																																																												
		2a. Subcédula años 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T.	108																																																																																																																																																																																																												
		Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109																																																																																																																																																																																																												
		Rentas exentas de la casilla 109	110																																																																																																																																																																																																												
		Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111																																																																																																																																																																																																												
Ganancias ocasionales		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112																																																																																																																																																																																																												
		Costos por ganancias ocasionales	113																																																																																																																																																																																																												
		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114																																																																																																																																																																																																												
		<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	115																																																																																																																																																																																																												
Saldo a pagar por impuestos		134	0	Sanciones	135	Total saldo a pagar	130	0																																																																																																																																																																																																							
Número de dependientes económicos		138		Adición por dependientes a la casilla 92		Ud. según tipo indicativo del 335-136 E.T., marque X		Aporte voluntario																																																																																																																																																																																																							
981. Cód. Representación			Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$																																																																																																																																																																																																								
982. Cód. Contador			Firma contador		994. Con salvedades		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo																																																																																																																																																																																																								
983. No. Tarjeta profesional																																																																																																																																																																																																															

Casilla 99 – Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior:

Ingreso mensual: \$48.000.000

Total Anual: \$576.000.000 (Valor a registrar casilla 99)

Casilla 100 – Ingresos no constitutivos de Renta

Aquí se registrarán los aportes obligatorios a salud.

Aporte mensual: \$600.000

Total aporte anual: \$7.000.000 (Valor a registrar en la casilla 100)

Casilla 101 – Renta líquida.

Es el resultado positivo de restar al valor de la casilla 99, el valor de la casilla 100.

Total renta líquida: \$568.800.000

Casilla 102 – Rentas exentas de pensiones.

Se debe tener en cuenta que las pensiones de fuente nacional y del exterior tienen una parte que gozan de renta exenta 1.000 UVT por mes (Ley 2277 de 2022)

Valor del UVT año 2024: \$47.065

Renta exenta: 1000 UVT por mes (12.000 UVT anual)

Multiplicamos estos dos valores para obtener el valor de la renta exenta de pensiones (47.065 x 12.000). Valor de la renta exenta: \$564.780.000 (Valor a registrar en la casilla 102)

Casilla 103 – Renta líquida gravable de la cédula de pensiones.

Es el resultado de restar las casillas 101 y 102

Casilla 101: \$568.800.000 - Casilla 102: \$564.780.000

Total Renta líquida gravable: \$4.020.000

El siguiente paso sería calcular el impuesto sobre las rentas líquidas gravables (Casilla 116), se debe pasar esta renta (\$4.020.000) a UVT (47.065) dando como resultado 85.4 UVT. Pero de acuerdo a la tabla con la cual se determina este impuesto (Tabla Art 241 del estatuto tributario) el rango en UVT no supera los 1.090 UVT por lo tanto el contribuyente no tiene impuesto cargo (Saldo a pagar 0)

### **13 Cédula de Dividendos y Participaciones**

#### **13.1 ¿Qué es?**

Contempla los ingresos recibidos por la distribución de dividendos y participaciones provenientes de sociedades nacionales o extranjeras.

#### **13.2 ¿Cómo se diligencia?**

Casilla 104: Dividendos y participaciones correspondientes a utilidades generadas hasta el año 2016 y anteriores: se ingresa el total de dividendos generados en utilidades de hasta 2016, sea si están gravados o son no constitutivos.

Casilla 105: Ingresos no constitutivos de renta (numeral 3 del artículo 49 ET): separa la porción no constitutiva.

Casilla 106: Renta líquida de dividendos gravados de años anteriores (generales hasta 2016): renta líquida gravada correspondiente a los dividendos anteriores a 2016 (casilla 104-105)

Casilla 107: 1ª sub-cédula para dividendos generados en 2017 y siguientes bajo numeral 3 del artículo 49 ET: para los dividendos generados en 2017 y posteriores, según si aplican al numeral 3 (no gravados) o al párrafo 2 (gravados).

Casilla 108: 2ª sub-cédula para dividendos de años 2017+ bajo párrafo 2 del artículo 49 ET. Determinación de la utilidad excedente:

La sociedad primero obtiene sus utilidades comerciales después de impuestos

Existe un límite con base al cálculo que determina cuanto dinero se puede distribuir sin generar impuestos adicionales para los socios

Si la utilidad después de impuestos excede este límite, el exceso se considera gravado, es decir sujeto a tributación.

Casilla 109: Renta líquida pasiva por dividendos del exterior o de entidades controladas en el exterior (ECE): para dividendos recibidos del exterior o ECE, y las exenciones según decisión CAN.

Casilla 110: Rentas exentas correspondientes a la casilla 109.

Finalmente, la renta líquida cedular se calcula sumando 106 + 107 + 108 + 109 menos 110, y se lleva al renglón correspondiente.

Notas:

Dividendos hasta 1.090 UVT (\$54.000.000 COP en 2024) están gravados al 0%. Lo que supere este límite se grava al 19% según la escala progresiva del artículo 241 ET

Dividendo distribuido que no fue gravado a nivel societario se grava: primero con retención del 20% y se suma renta líquida cedular para tarifa progresiva (residentes en el régimen ordinario)

## 14 Cédula de Ganancias Ocasionales

### 14.1 ¿Qué es?

Incluye ingresos por conceptos no recurrentes, como:

Loterías, rifas, apuestas

Herencias y legados

Donaciones

Enajenación de activos fijos poseídos por más de 2 años (como inmuebles)

Liquidación de sociedades

Casilla 111: Renta líquida gravable (cedula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones art 241 E.T)

Operación:

$$111 = 97 + 103 + 107 + 108 - 118$$

Este valor corresponde a la base sobre la cual se calcula el impuesto de renta ordinaria según la tarifa progresiva del artículo 241 ET.

Casilla 112: Ingresos por ganancias ocasionales (país y extranjero)

Aquí se reportan todos los ingresos generados por eventos ocasionales: venta de activos fijos poseídos más de dos años, herencias, loterías, indemnizaciones de seguros de vida, porción conyugal, utilidades de liquidación de sociedades, entre otros.

Casilla 113: Costos por ganancias ocasionales

Corresponde a los costos fiscalmente aceptados para la generación de la ganancia ocasional, como el valor fiscal de adquisición de un activo vendido.

Casilla 114: Ganancias ocasionales no gravadas o exentas

Incluye los montos exentos según topes UVT vigentes (por ejemplo, hasta 7.700 UVT por venta de vivienda, hasta 3.490 UVT por herencia o porción conyugal; etc.)

Casilla 115: Ganancias ocasionales gravables

Resultado operativo:

$$(111 + 112) - (113 + 114 + 115) = \text{Casilla 116}$$

Aquí se mezcla ingresos, reorganización, pérdida fiscal aplicable, costos y exenciones para llegar a la ganancia ocasional gravable

Se debe soportar con documentos como escrituras, certificados de herencia, actas notariales, etc.

No se pueden compensar pérdidas de ganancias ocasionales con rentas ordinarias.

Casilla 116 representa la renta líquida gravable total cédular acumulada de las siguientes partidas:

Rentas de trabajo, de capital y no laborales (cédula general).

Rentas líquidas de pensiones (casilla 103).

Dividendos y participaciones no constitutivos de renta de 2017 en adelante (casilla 107).

La porción gravada de dividendos de 2017 en adelante (casilla 108), después de aplicar el primer impuesto en casilla 118.

Una vez sumadas estas rentas, sobre el total de la casilla 116 se aplica la tarifa progresiva del artículo 241 del Estatuto Tributario, cuyos tramos pueden alcanzar hasta el 39 %

Casilla 117: Impuesto aplicado a la suma de rentas líquidas (trabajo + pensiones + dividendos/participaciones) según la tarifa progresiva del artículo 241 del Estatuto Tributario.

Casilla 118: Impuesto específico por dividendos y participaciones de la segunda subcédula (dividendos de utilidades de 2017 y siguientes, parágrafo 2 Art. 49 ET).

Casilla 119: Impuesto por dividendos y participaciones de utilidades generadas hasta 2016 (primera subcédula).

Casilla 120: Impuesto por otros dividendos de la segunda subcédula y renta pasiva de capital (dividendos ECE y del exterior)

Casilla 121: Total del impuesto sobre las rentas líquidas gravables: suma de casillas 116 a 120.

Casilla 122: Impuestos pagados en el exterior.

Personas naturales residentes en el país que reciban rentas de fuente extranjera, sujetas al impuesto sobre la renta en el país de origen, tendrán derecho a descontar el monto del impuesto colombiano de renta y complementario. (Literales a,b,c y d de art 254 del ET) .

Casilla 123 Descuento tributario por inversiones en desarrollo tecnológico e innovación art 256 del E.T (calificados por el consejo nacional de beneficios tributarios).

Casilla 124 dividendos participaciones y otros las personas naturales o residentes que al momento de su muerte eran residentes desde el país y hayan recibido ingresos por conceptos de dividendos o participaciones según los términos del artículo 331 del estatuto tributario.

También tendrán descuento del IVA pagado en activos fijos según lo establecido en el artículo 258-1 del estatuto tributario ese impuesto se descontará en su totalidad del impuesto a la renta dentro de los límites generales siempre y cuando tengan relación directa y permanente con la actividad económica del contribuyente

Casilla 125 total descuentos tributarios es el resultado de la suma de los valores de las casillas 122 123 y 124

Casilla 126 impuesto neto de renta es el resultado de restar del valor de la casilla 121 el valor de la casilla 125

Casilla 127 impuesto de ganancias ocasionales si en la casilla 115 existen ingresos por loterías rifas y apuestas aplique sobre ellas la tarifa del 20%

Casilla 128 descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales se deben registrar los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales con el fin de evitar la doble tributación

Casilla 129 total impuesto a cargo Esta casilla es el valor resultante de sumar las casillas 126 y 127 y restar el valor de la casilla 128

Casilla 130 anticipo de renta liquidado año gravable anterior se registra el valor de la casilla correspondiente al anticipo de renta para el año gravable siguiente de la declaración de renta.

Casilla 131 saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación se registra el valor incluido en la casilla correspondiente al total del saldo a favor del año gravable anterior al que se está declarando que no haya sido solicitado en devolución o compensación

Casillas 132 retenciones año gravable a declarar en esta casilla se registran los valores de las retenciones en la fuente que se le han practicado a título de renta y por ganancias ocasionales

Casilla 133 anticipo de renta para el año gravable siguiente se determina el impuesto a la renta de la siguiente manera en el caso de que el contribuyente declaré por primera vez el porcentaje del anticipo será del 25% del impuesto Neto si se trata del segundo año del contribuyente el porcentaje de anticipo será de 50% y para los años siguientes es decir a partir del tercer año el porcentaje de anticipo será del 75% del impuesto neto de renta en los dos últimos años.

Casilla 134 - Saldo a pagar por impuesto:

Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 129 (Total impuesto a cargo), 133 (Anticipo renta para el año gravable siguiente), y de restar los valores de las casillas 130 (Anticipo renta liquidado año gravable anterior), 131 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 132 (Retenciones año gravable a declarar).

(129 + 133 - 130 - 131 - 132)

Casilla 135 - Sanciones:

Registre el valor total de las sanciones a que haya lugar por la presentación de esta declaración.

Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10 UVT) vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad.

Cuando se trate de una sanción por corrección, la sanción mínima será la equivalente a 10 UVT del año en que se presentó la declaración inicial

Casilla 136 - Total saldo a pagar: Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 129 (Total impuesto a cargo), 133 (Anticipo renta para el año gravable siguiente) y 135 (Sanciones), y de restar los valores de las Casilla 130 (Anticipo renta liquidado año gravable anterior), 131 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 132 (Retenciones año gravable a declarar).

(129 + 133 + 135 - 130 - 131 - 132)

Casilla 137 - Total saldo a favor:

Es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 130 (Anticipo renta

liquidado año gravable anterior), 131 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 132 (Retenciones año gravable a declarar), y de restar los valores de las casillas 129 (Total impuesto a cargo), 133 (Anticipo renta para el año gravable siguiente) y 135 (Sanciones).

$(130 + 131 + 132 - 129 - 133 - 135)$

Casilla 138 – Numero de dependientes económicos.

Esta casilla registra el número de dependientes económicos de acuerdo con la información registrada en la sección que el SI de diligenciamiento haya dispuesto para el efecto.

Casilla 139 – Adición por dependientes a la casilla 92.

Sin perjuicio de la deducción mensual de hasta el 10% de los ingresos brutos provenientes de las rentas de trabajo por concepto de dependientes, el trabajador se podrá deducir, en adición al límite establecido en el numeral 3 del artículo 336 del estatuto tributario, 72 UVT por dependiente hasta un máximo de 4 dependientes.

Casilla 140 – Ud superó tope indicativo art 336-1 del E.T marque X:

El SI de diligenciamiento, una vez se registre la casilla 45 (Costos y deducciones procedentes) realiza el respectivo calculo correspondiente al tope indicativo del 60%. Dichos costos y gastos deben estar soportados con factura electrónica o documentos equivalentes electrónicos y serán deducibles siempre y cuando cumplan con los requisitos legales vigentes.

Casilla 141- Aporte voluntario:

Los contribuyentes podrán realizar un aporte voluntario el cual se liquidará como porcentaje del impuesto a pagar o como un valor en pesos. El recaudo de este aporte se destinará para programas sociales de reducción de la pobreza extrema, atención a personas con discapacidad y al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.

Casilla 980 - Pago total: el SI de Diligenciamiento por defecto registra en esta casilla con el valor cero (0). En caso de tener un valor a pagar, se debe utilizar el formulario 490 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales.

## 15 Conclusión

La declaración de renta para personas naturales en Colombia representa una obligación tributaria de gran relevancia, no solo desde el punto de vista fiscal, sino también como un reflejo de la situación económica y patrimonial del contribuyente. A lo largo de este trabajo se pudo evidenciar cómo el correcto cumplimiento de esta obligación permite al Estado garantizar recursos para el gasto público, y al contribuyente, mantener su situación legal en regla, evitando sanciones y optimizando su planeación financiera.

El Estatuto Tributario, en artículos como el Art. 592, que establece los requisitos para estar obligado a declarar, y el Art. 26, que define cómo se determina la renta líquida gravable, proporciona el marco legal que rige este proceso. De igual forma, el sistema de cedulaación, adoptado tras la Ley 1819 de 2016, ha permitido segmentar los ingresos en diferentes cédulas, entre ellas la cédula general que abarca ingresos laborales, de capital y no laborales, permitiendo una depuración más equitativa de la base gravable.

En particular, los ingresos provenientes de la cédula laboral —regulados por los artículos 103 al 108 del Estatuto Tributario— son fundamentales en la declaración de renta de personas naturales asalariadas, ya que permiten deducciones como aportes obligatorios a salud y pensión, y en algunos casos voluntarios, además de rentas exentas como las contempladas en el Art. 206.

Por tanto, el conocimiento adecuado del Estatuto Tributario y de las normas que rigen cada cédula, junto con una correcta documentación y aplicación de las deducciones y exenciones, resulta clave para una declaración de renta efectiva, legal y beneficiosa para el contribuyente. Se concluye, entonces, que la educación tributaria y la asesoría profesional juegan un papel esencial para que las personas naturales cumplan correctamente con esta responsabilidad fiscal.

## **Bibliografía**

DIAN. (01 de 01 de 2024). *GOV.CO*. Obtenido de Declarar renta es cumplir con su compromiso con Colombia: <https://www.dian.gov.co/>

Tributario, E. (2025). *Estatuto tributario nacional*. Obtenido de Estatuto tributario nacional: <https://estatuto.co/>